

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	1 de 20
Versión No.	1		

LP – 001 - 2023

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

Así mismo el artículo 5 de la ley 142 de 1994, establece como competencia para los municipios en relación con los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto.

Conforme al marco antes citado, es deber del Estado a través de sus entes territoriales representado en el municipio de Cajicá, garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, bien de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezca la Ley y los reglamentos.

Los Servicios Públicos Domiciliarios constituyen una categoría especial de los servicios públicos, son aquellos que se prestan en forma universal, continua, eficiente, obligatoria, en igualdad de condiciones y calidad a todos los usuarios, por medio de redes físicas o humanas en su sitio de habitación o trabajo, con un régimen jurídico especial de derecho público, con la participación directa de la Administración Pública en su prestación, regulación y control, pues son bienes insustituibles y su prestación es una actividad económica, que debe buscar la satisfacción de necesidades esenciales de la población, en beneficio del mejoramiento de su calidad de vida y de la materialización de sus derechos sociales fundamentales.

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
---------------	-----------------	----------------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	2 de 20
Versión No.	1		

Cajicá es un municipio que en los últimos cinco (5) años ha tenido un desarrollo urbanístico acelerado como consecuencia de la presión que ejerce la dinámica de desarrollo distrital hacia la Sabana Centro Norte, la cual adicionalmente ha encontrado eco en las revisiones y ajustes al PBOT, generado un incremento poblacional considerable, teniendo entonces, que Cajicá garantiza la distribución de agua potable a un total de 35.248 usuarios a corte de enero 31 de 2023.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación de Cajicá realizó una proyección poblacional con base en lo establecido en el PBOT adoptado por el Acuerdo 16 de 2014, el cual no sólo permite el desarrollo residencial en la franja de corredor vial, sino que además, dejó priorizados seis (6) planes parciales adoptados por Decreto, lo que permite proyectar que en menos de siete años el municipio contará con cerca de 200.000 habitantes, por lo cual la administración municipal debe desarrollar planes maestros de acueducto y alcantarillado que permitan garantizar la prestación del servicio de agua potable, saneamiento básico, recolección oportuna de residuos, alcantarillados eficientes, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Es preciso también recordar que el Consejo de Estado, máximo tribunal en materia contenciosa administrativa, profirió la Sentencia 2001-90479 sobre la descontaminación del Río Bogotá el 28 de marzo del 2014, responsabilizando e instando a municipios como Cajicá, a adoptar una serie de medidas para proteger la cuenca hidrográfica del río Bogotá con el fin de evitar la contaminación, el desbordamiento, la eficiente prestación de servicios públicos y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

La mencionada "sentencia del Río Bogotá" adoptó una serie de órdenes de carácter nacional, regional y local, y declaró también a Cajicá como uno de los principales municipios responsables de presuntas afectaciones a la comunidad, ya que hace parte de la cuenca alta del río Bogotá, es por ello, que debe cumplirse cabalmente con los planes maestros de acueducto y alcantarillado.

En ese contexto, las actividades operativas de Aseo, Acueducto y Alcantarillado desarrolladas por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P, se encuentran enmarcadas por los principios de economía, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios fundamentales para la calidad de vida del ciudadano cajiqueño, por lo cual, la Entidad propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, a través de la planeación y ejecución presupuestal organizada.

Consecuentes con lo que representa la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo como un derecho fundamental, que exige un mejoramiento continuo de la calidad, la accesibilidad, la oportunidad, la pertinencia y la continuidad, se estructuró por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá el plan anual de adquisiciones y aprobación presupuestal para la vigencia 2022 mediante acuerdo JDE-EPC-025 de 25 de Octubre de 2021 acuerdo 020 de junta directiva, como instrumento de planeación y gestión de la Entidad, que guarda coherencia con el Acuerdo No. 03 del 28 mayo de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023" línea estratégica No. 1 Tejiendo futuro con toda seguridad artículo 18 sector

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
– CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	3 de 20
Versión No.	1		

vivienda (Vivienda, Ordenamiento Territorial, Equipamiento Municipal, Agua Potable y Saneamiento Básico).

Ahora bien, el artículo 365 de la Carta Política, señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional., a su vez el Artículo 2 de la Ley 142 de 1994 habla de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así mismo como la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Para el municipio de Cajicá se requiere entonces mejorar las redes de distribución de agua para garantizar las presiones del sistema de distribución en todo el municipio ya que se presentan sectores del casco urbano con presiones negativas y la necesidad de ampliar el almacenamiento para dar continuidad a la prestación del servicio en las épocas de estiaje. La empresa de acuerdo a sus políticas de prestación de servicios de transporte y comercialización de agua potable y buscando garantizar la calidad, continuidad y cobertura del líquido de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente, así como satisfacer a la comunidad de manera eficaz, efectiva y eficiente realizó la actualización del Plan Maestro de Acueducto mediante el contrato CPS-114-2017, el cual se asume como plan de acción para continuar prestando el servicio de agua potable con una proyección al año 2043. Plan que fue adoptado por el municipio de Cajicá en el año 2018, y adoptado por la junta directiva de la EPC mediante acta de junta directiva No 252 del 16 de septiembre de 2022, acuerdo JDEPC 016 – 2022.

La implementación del plan maestro de acueducto está proyectada a realizarse en cuatro etapas, Etapa 1 2019 - 2022: Construcción red de conducción en 28" y Tanque de Compensación, incluye ampliación de la Acometida del Municipio de Cajicá. Etapa 2 2023 - 2027: Construir redes de distribución, a partir del tanque de almacenamiento a conectarse a la malla de distribución de acueducto en diámetros de 32", 24", 20", 16" y 12". Etapa 3 2028 - 2042: construcción de redes menores de distribución en diámetros de 6", 4" y 3". Construcción y puesta en operación del Segundo tanque de almacenamiento del Municipio de Cajicá de Capacidad de 10.000 m³. Etapa 4 2042 en adelante: construcción de redes menores de distribución en diámetros de 6", 4" y 3". Inicio de reposición de redes en material de PVC para manejar materiales netamente Polietileno de alta densidad y hierro dúctil.

Actualmente la empresa se encuentra realizando la etapa constructiva de la línea de alimentación y descarga de los tanques de compensación cuyos diámetros de tubería en hierro dúctil son de 28" y 32" así como las derivaciones correspondientes a las líneas principales que actualmente existen en el municipio cuyos diámetros oscilan entre las 12" a 24", pues el cronograma de puesta en marcha difiere a el cronograma de planeación estratégica, toda vez que la proyección de obras permite ver que debe hacerse para satisfacer las demandas hídricas de cada periodo. Condición que puede variar si se desarrollan de manera diferente a lo proyectado.

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
– CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TECNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	4 de 20
Versión No.	1		

Por tanto acorde a la planeación estratégica del Plan Maestro de Acueducto se requieren dos tanques que en conjunto dispongan un total de 20.000 m³ de agua para compensar el abastecimiento y contar con almacenamiento, y por lo menos uno de los tanques construidos a 2024, adicional de cumplir con los lineamientos normativos del RAS 2000, Resolución 330 de 2017 y Resolución 799 de 2021 que corresponden a el Reglamento de Agua y Saneamiento Básico de Colombia.

Adicional, es uno de los compromisos con nuestro proveedor de agua potable la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, donde dentro del clausulado del contrato de venta de agua a grandes superficies suscrito el día 02 de febrero de 2023, es claro el requerimiento de contar con estructuras de almacenamiento y compensación para optimizar así el sistema de abastecimiento del Municipio de Cajicá.

Como condiciones previas para la construcción del primer tanque, se tienen las siguientes: En el año 2019 se realizó la radicación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M3 COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA", el cual fue evaluado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, quien emitió concepto favorable sin financiación mediante oficio 2021EE0130776 del 8 de noviembre de 2021.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá requiere realizar la contratación para la construcción de un (1) tanque de fibra de vidrio fusionado al acero, con capacidad de 10.000 m³ conforme se estipula en los diseños técnicos viabilizados de manera técnica por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio.

Con la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M3 se busca garantizar la distribución de agua potable con calidad, logrando cobertura del servicio de acueducto en el 100% del municipio y con continuidad durante 24 horas diarias, para los 30.458 suscriptores actuales, residentes en el casco urbano del municipio de Cajicá, también el proyecto beneficiara los procesos de desarrollo urbanístico contemplados dentro de los planes parciales aprobados por la herramienta de ordenamiento territorial vigente.

Para la construcción del tanque de almacenamiento, se cuenta con las licencias, autorización y permisos para la ejecución de las obras, se tiene además, el predio propiedad del municipio denominado: Predio 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176 – 72150 e identificación catastral No. 25126000000000022413000000000, con área disponible de 12.354,2 m²; Predio 3 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176 – 113663 e identificación catastral No. 25126000000000024203000 el cual cuenta con un área disponible de 22.142,2 m²; Predio 1 matricula inmobiliaria No. 176-114830 e identificación catastral 25126000000000024204000 con área disponible de 5.908,13 m², la determinación de desarrollar el proyecto en dichos predios se encuentra explicado de forma técnica y al detalle en los estudios efectuados, y que hacen parte integral del presente proceso contractual.

Localización:

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	5 de 20
Versión No.	1		

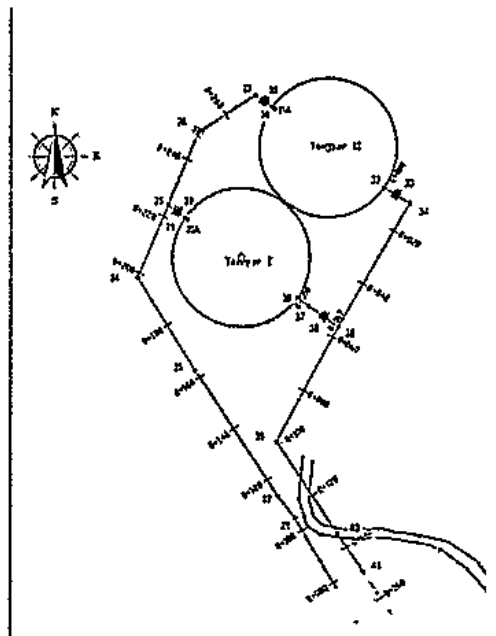


Figura 1.1. Localización del proyecto

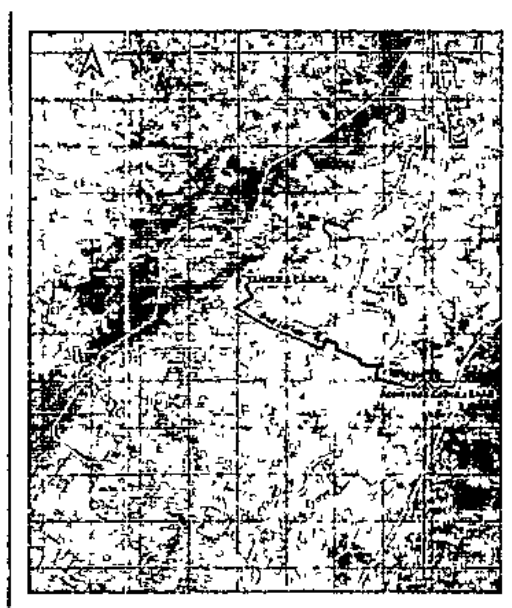


Figura 1.2. Localización del proyecto

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
 COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
 – CUNDINAMARCA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	6 de 20
Versión No.	1		

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

a. Principales Ítems de pago:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES			
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-038-2021			
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE COMPENSACIÓN DE 10.000 M3 COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"			
ITE M	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANTIDAD
1	CIMENTACIÓN PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE		
1,2	MEJORAMIENTO DE VÍA DE ACCESO		
1.2. 1	EXCAVACIONES SUPERFICIALES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR	M3	291,37
1.2. 2	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	291,37
1.2. 3	AFIRMADO (NORMA INVIAS 311)	M3	291,37
1.2. 4	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN SOBRANTE A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL MEDIDO EN BANCO (30% DE EXPANSIÓN), NO INCLUYE CARGUE.	M3 - KM	6.264,46
1,3	MÓVIMIENTOS DE TIERRA		
1.3. 1	EXCAVACIÓN MECÁNICA SOBRE ARCILLAS ARENOSAS CON GRAVAS, DE CONSISTENCIA MEDIA A DURA	M3	7.022,76
1.3. 2	EXCAVACIÓN MECÁNICA SOBRE ROCA PARA CONSTRUCCIÓN DE ANILLOS DE CAISSONS. INCLUYE EL USO DE EXPLOSIVOS PASIVOS O DE BAJO IMPACTO	M3	873,80
1.3. 3	TERRACEOS EN RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE PARA CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE DE TRABAJO	M3	1.166,27

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	7 de 20
Versión No.	1		

1.2. 4	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN SOBRANTE A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL MEDIDO EN BANCO (30% DE EXPANSIÓN), NO INCLUYE CARGUE.	M3 - KM	143.534,96
1,4	ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
1.4. 1	BASE EN CONCRETO POBRE 2000 PSI	M3	21,10
1.4. 2	ANILLO TRONCOCÓNICO PARA CAISSON EN CONCRETO DE 3000 PSI DE E=0,14M	M3	200,49
1.4. 3	CAISSON EN CONCRETO DE 4000 PSI, DE 1,2 M DE DIÁMETRO	M3	643,91
1.4. 4	PILA EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	13,55
1.4. 5	LOSA AÉREA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 5000 PSI FUNDIDA MONOLÍTICAMENTE, INCLUYE CONCRETO DE VIGAS, DADOS Y LOSA SUPERIOR, FORMALETA Y CASOTÓN DE PORÓN	M3	1.076,36
1,5	ACERO ESTRUCTURAL Y DE REFUERZO		
1.5. 1	ACERO ESTRUCTURAL FIGURADO GR 60 (60000 PSI)	KG	259.047,62
1,6	OTROS		
1.6. 1	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA H=2.50m CALIBRE 10.5 Y ALAMBRE DE PUAS (3 HILERAS) INCLUYE AMARRES DE ALAMBRE GALVANIZADO SOLDADO A POSTES EN ACERO INOXIDABLE EN TUBO DE 1-1/2", CADA 3 MTS, ANGULO DE REMATE. EXCAVACIÓN DE 0.20 X 0.20 X 0.40 PARA ANCLAJE Y CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA.	ML	277,89
1.6. 2	FILTRO EN GRAVA DE 60X40 CM, INCLUYE GRAVA GEOTEXTIL Y TUBERÍA PERFORADA DE 4"	ML	430,86
1.6. 3	LAVADO Y DESINFECCION PARA TANQUE DE AGUA POTABLE, INCLUYE CERTIFICADO DE LAVADO Y PROTOCOLO	UND	1,00
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS Y/O ACTIVIDADES			
2	ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS - CANAL DE ESCORRENTÍA Y MURO DE CONTENCIÓN		
2.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA		

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	8 de 20
Versión No.	1		

2.1. 1	EXCAVACION MECÁNICA EN ARCILLAS DE CONSISTENCIA MUY DURA CON GRAVAS	M3	1012,60
2.1. 2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN SOBRENTE A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL MEDIDO EN BANCO (30% DE EXPANSIÓN). NO INCLUYE CARGUE.	M3 - KM	21770,90
2.2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
1.4. 1	BASE EN CONCRETO POBRE 2000 PSI	M3	35,27
2.2. 1	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI H=2,00 M	M3	136,42
2.2. 2	CONCRETO DE 4000 PSI PARA CANALES CON PANTALLAS DEFLECTORAS Y DENTELLONES	M3	195,13
2.2. 3	CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE ENTREGA DE CANAL A VALLADO	M3	1,08
2.3	ACERO DE REFUERZO		
1.5. 1	ACERO ESTRUCTURAL FIGURADO GR 60 (60000 PSI)	KG	24.081,35
2.4	OTROS		
2.4. 1	GEODRÉN PLANAR PARA MURO DE CONTENCIÓN (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	103,07
2.4. 2	DELIMITACIÓN DE CANAL CON CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS CAL. 14 ALT. 1.60 M	ML	351,00
2.4. 3	FILTRO EN GRAVA DE 60X40 CM, INCLUYE GRAVA GEOTEXTIL Y TUBERÍA PERFORADA DE 6"	ML	31,69
2.4. 4	RELLENO EN SUB BASE GRANULAR PARA RELLENO TRAS MURO DE CONTENCIÓN PERIMETRAL POR CAPAS NO MAYORES A 10CM	M3	47,25
3	TANQUES DE ALMACENAMIENTO		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE 10,396 M3 MODELO 13728CFWT O SIMILAR DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN). INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE APANTALLAMIENTO. EL FLETE SERÁ DDP	UND	1

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	9 de 20
Versión No.	1		

5. FORMA DE PAGO

El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precios unitarios, de conformidad con lo descrito en la cláusula decima del Convenio 038 -2021.

El pago del valor de las obras, se hará mediante la gestión de la empresa contratante, ante el consorcio FIA, mediante pagos parciales, según radicación de facturas a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP con evidencias de avance y cumplimiento de requisitos adicionales de SST, ambiental y calidad.

Para los pagos parciales deberá entregar diligenciados todos los formatos pertinentes que le hayan sido dados a conocer por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá., previa aprobación de la interventoría.

Los pagos se harán así:

- a) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría.
- b) El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación respectiva.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de las actividades conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto de lo anterior, aquellas actividades asociadas a la instalación o suministro de materiales no eran contabilizadas si estas no se han ejecutado en forma simultánea. La Empresa no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación a los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Segundo: El sistema de pago del contrato será por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato.

Parágrafo Tercero: No se aceptaran actas de pago de suministro sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría.

Parágrafo Cuarto: La empresa previa autorización expresa del operador, gestionara que los pagos se realicen a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere el proveedor de cumplir con los requisitos exigidos por el consorcio FIA o por el responsable según corresponda, para el trámite de los desembolsos. Solo se podrán efectuar pagos al contratista

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo;

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
– CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	10 de 20
Versión No.	1		

desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El proyecto tiene como alcance el suministro e instalación de un tanque en material de vidrio fusionado al acero que contenga un volumen útil mínimo de 10.000 metros cúbicos destinado al almacenamiento de agua potable (agua clorada), y la construcción de las obras civiles asociadas a la cimentación, manejo de escorrentías superficiales, muro de contención y conexión entrada/salida a la tubería en instalación, el cual incluye los planes de manejo ambiental, protocolo sanitario de bioseguridad e interventoría del proyecto.

La información de diseños proviene de la estructuración de diseños a nivel de detalle, estructurados y presentados en el año 2019, para la viabilización técnica ante la ventanilla del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, a pesar que el reglamento de Agua y Saneamiento básico de Colombia, es objeto de actualización y modificación por la resolución 799 de 2021, no es necesario realizar actualización técnica a nivel de diseño. Los mismos se tienen como anexo digital y físico que hacen parte integral de este proceso contractual.

Para el desarrollo de cada una de las actividades del proyecto que permitirá optimizar el sistema de acueducto el contratista técnicamente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

NORMATIVIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL TANQUE Y LA INSTALACIÓN

El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de cumplir con los requerimientos de estas especificaciones generales, de las especificaciones particulares y de las normas y códigos internacionales aplicables. A continuación, se relacionan algunas de las normas generales aplicables, las cuales deben ser seguidas y correctamente aplicadas por parte del CONTRATISTA.

- Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC)
- Norma Colombiana de Construcciones Sismo Resistentes
- Código Colombiano de la Construcción
- Especificaciones para construcción del INV
- American Concrete Institute(ACI)
- American Welding Society(AWS)
- Instituto Colombiano de Productores de Cemento (ICPC)
- International Standard Organization (ISO)
- ANSI (American National Standard Institute)
- ASTM (American Society for Testing and Materials)
- Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT)
- National Electric Code (NEC)

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
– GUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	11 de 20
Versión No.	1		

- Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (ICEL)
- National Electrical Manufacturers Association (NEMA)
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)
- NTC 4595
- NTC 4596
- NTC 6047
- Directrices ambientales para proyectos de educación, Decreto N1753 de 1994
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS - 2000
- Normas Técnicas para Redes de Energía Eléctrica
- Normas Técnicas para Redes de Telecomunicación
- Normas Técnicas para Redes de Gas natural
- Especificaciones generales de Construcción de Carreteras (INVIAS)
- Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras
- Tuberías y Accesorios en Polietileno de Alta densidad, Normas NTC 2935-3664-3694-45854843-3409- 3410
- Accesorios PVC Rígido para transporte fluidos en tubería presión. NTC 1339-382-2295 • Tuberías y accesorios en Hierro Dúctil, Normas ISO 2531-8179.
- Tubería PVC Novafort, Normas NTC 3721/3722
- Tubería PVC Sanitaria, Normas NTC 1087/1341
- Accesorios de PVC Rígido para Alcantarillado. Norma 2697.
- Norma Sismo – resistente NSR – 2010

Materiales

Los elementos a suministrar deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los diseños anexados, acreditar su calidad (fichas técnicas y certificado de calidad) y deberán ser entregados dentro del plazo fijado. El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte, conforme a los requerimientos que efectúe el supervisor de la orden.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

a. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
– CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	12 de 20
Versión No.	1		

este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños [cuando aplique], si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Además, se hace entrega de:

- Convenio Interadministrativo CI – 038 – 2021
- Modificadorio No 01 del CI – 038 – 2023
- Los anexos técnicos que se mencionan en el numeral 13 del presente documento.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
- e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
– CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
---------------	-----------------	----------------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	13 de 20
Versión No.	1		

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

Según lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio CI 038 – 2021, se verificará que el contratista cuente con el personal mínimo requerido:

UN (1) DIRECTOR DE OBRA

UN (1) RESIDENTE DE OBRA

UN (1) ESPECIALISTA HIDRAULICO

UN (1) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

UN (1) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

UN (1) PROFESIONAL SISO

UN (1) PROFESIONAL AMBIENTAL

UN (1) TRABAJADOR SOCIAL

UN (1) TOPOGRAFO

DOS (2) CADENEROS

UN (1) TECNICO DE OBRA

a. Requisitos del personal

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	14 de 20
Versión No.	1		

Conforme a la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 330 del 8 de junio de 2017 o la norma que la modifique o la derogue, todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

[La Entidad deberá incluir requisitos de experiencia proporcionales y adecuados al tipo de obra conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos. Los requisitos de experiencia general y específica que establezca en la siguiente tabla deben ser acordes con el literal f de este numeral y no podrá requerir experiencia que incluya volúmenes o cantidades de obra específica]

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
<p>UN (1) DIRECTOR DE OBRA</p> <p>Ingeniero Civil o Sanitario con estudios de posgrado en las áreas de: Gerencia de Proyectos o gerencia de obras o afines, o hidráulica, o sanitaria, construcción o afines, o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica o sanitaria o construcción o afines.</p> <p>La dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%), deberá estar presente en la toma de decisiones, en comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera</p>	Doce (12) años	Como experiencia específica debe contar con 3 contratos de obra terminados de sistemas de acueducto, donde se haya desempeñado como director de obra. Mínimo un contrato deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado
<p>UN (1) RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Ingeniero Civil o Sanitario</p> <p>La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).</p>	Cinco (5) años.	Como experiencia específica debe contar con 3 contratos de obra terminados de sistemas de acueducto, donde se haya desempeñado como residente de obra. Mínimo un contrato deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	15 de 20
Versión No.	1		

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
<p>UN (1) ESPECIALISTA HIDRAULICO</p> <p>Ingeniero Civil o Sanitario con estudios de posgrado en las áreas de: hidráulica y/o sanitaria, y/o recursos hídricos y/o agua y saneamiento ambiental.</p> <p>La dedicación deberá ser como mínimo del veinte por ciento (20%), deberá estar presente en la toma de decisiones, en comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.</p>	Diez (10) años	Como experiencia específica debe contar con 2 contratos de obra terminados de sistemas de acueducto, donde se haya desempeñado como ingeniero civil o sanitario. Mínimo un contrato deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.
<p>UN (1) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA</p> <p>Ingeniero Civil con estudios de posgrado en geotecnia.</p> <p>La dedicación deberá ser como mínimo del veinte por ciento (20%), deberá estar presente en la toma de decisiones, en comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.</p>	Siete (7) años	Como experiencia específica debe contar con 3 contratos de obra terminados de sistemas de acueducto, donde se haya desempeñado como ingeniero civil con especialización en geotecnia. Mínimo un contrato deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.
<p>UN (1) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</p>	Siete (7) años	Como experiencia específica debe contar con 3 contratos de obra terminados de sistemas de acueducto, donde se haya

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	16 de 20
Versión No.	1		

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
<p>Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Estructuras</p> <p>La dedicación deberá ser como mínimo del veinte por ciento (20%), deberá estar presente en la toma de decisiones, en comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.</p>		<p>desempeñado como ingeniero civil con especialización en estructuras Mínimo un contrato deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.</p>
<p>UN (1) PROFESIONAL SISO</p> <p>Profesional con estudios en seguridad industrial y/o salud ocupacional o afines</p> <p>La dedicación deberá ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%)</p>	Dos (2) años	<p>Como experiencia específica debe contar con menos 2 contratos de obra civil terminados, donde se haya desempeñado como profesional SISO o HSE. Deberá contar con licencia en salud ocupacional vigente.</p>
<p>UN (1) PROFESIONAL AMBIENTAL</p> <p>Profesional con estudios en Trabajador Social</p> <p>La dedicación deberá ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%).</p>	Dos (2) años.	<p>Como experiencia específica debe contar con 2 contratos de obra civil terminados de sistemas de acueducto, donde se haya desempeñado como profesional ambiental con experiencia en proyectos de sistemas de acueducto. Un contrato deberá ser de un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado</p>
<p>UN (1) TRABAJADOR SOCIAL</p> <p>Profesional con estudios en Trabajador Social</p>	Dos (2) años	<p>Como experiencia específica debe contar con 2 contratos terminados, donde haya</p>

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	17 de 20
Versión No.	1		

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
La dedicación deberá ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%).		realizado socialización de proyectos de obras civiles
UN (1) TOPOGRAFO Ingeniero topográfico o topógrafo La dedicación deberá ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%).	Dos (2) años	Como experiencia específica debe contar con 2 contratos de obra civiles terminados, donde se haya desempeñado como topógrafo en proyectos de obras civiles
DOS (2) CADENEROS Técnico o tecnólogo en topografía La dedicación deberá ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%).	Un (1) año	Como experiencia específica debe contar con 1 contrato de obra civil terminado, donde se haya desempeñado como topógrafo en proyectos de obras civiles.
UN (1) TECNICO DE OBRA Técnico o tecnólogo en construcción de obras civiles o afines La dedicación deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%).	Tres (3) años	Como experiencia específica debe contar con 1 contrato terminado en sistemas de acueducto, donde se haya desempeñado en la construcción de proyectos del acueducto.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	18 de 20
Versión No.	1		

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

Para el desarrollo del presente objeto contractual, la entidad no requerirá maquinaria específica.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	19 de 20
Versión No.	1		

de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratante y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras, en caso que aplique.

Sin embargo, es pertinente aclarar que los certificados de uso del suelo de los tres (3) predios en donde se desarrollará la obra, hacen parte de los anexos técnicos del convenio CI 038 – 2021 para la gestión inicial de viabilización del proyecto, y a la fecha, la condición de disponibilidad no ha cambiado, en

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
– CUNDINAMARCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P**

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-12	Página	20 de 20
Versión No.	1		

concordancia, la situación de hecho y de derecho no ha cambiado, los predios siguen siendo propiedad del Municipio de Cajicá, y el uso del suelo no se ha modificado para este sector.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Documentos de contenido técnico como son la Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005, y 2320 de 2009.

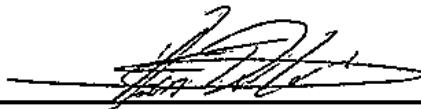
13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se hace entrega de los Anexos técnicos del convenio CI 038 – 2021, los cuales fueron el sustento para viabilizar el proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En constancia, se firma en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, a los 26 días del mes de mayo de 2023.



HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERRERA
GERENTE



HERNÁN DARÍO GRACIA MANCERA
PU ACUEDUCTO



DIANA MARCELA ANDRADE
JEFE JURIDICO

**CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE COMPENSACIÓN DE 10.000 M³ COMO ESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
– CUNDINAMARCA**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

Código	CCE-EICP-IDI-12	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

Actividad		Fecha	Lugar	Norma	LP 001 -2023
Publicación del aviso de convocatoria pública	31 de mayo de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	mié, 31-may-23	
Publicación Estudios y Documentos Previos	31 de mayo de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	contratacion@epccajlica.gov.co	
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	31 de mayo de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	Cajicá, Calle 3 Sur No. 1-35	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de junio de 2023 Hora 5:00 p.m.	EXCLUSIVAMENTE SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.	https://www.epccajlica.gov.co/	
Publicación del Aviso (Artículo 30 de la ley 80 de 1993)	5 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Ley 80/93 art. 30		
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	20 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.		
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	NO APLICA	NO APLICA	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2		
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.		
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.		
Audiencia de asignación de Riesgos	22 de junio de 2023	Cajicá, Calle 3 Sur No. 1-35	L. 80/93 art. 30		
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	23 de junio de 2023	EXCLUSIVAMENTE SECOP II	Fecha definida por la Entidad.		
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.		
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28 de junio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.		

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Fecha de cierre	05 de julio de 2023 Hora 3:00 p.m.	EXCLUSIVAMENTE SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audición de apertura de Sobre 1	05 de julio de 2023 Hora 3:02 p.m.	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Informe preliminar de evaluación de Sobre 1	10 de julio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 10 al 17 de Julio de 2023	EXCLUSIVAMENTE SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del Informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	19 de julio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	24 de julio de 2023	Cajicá. Calle 3 Sur No. 1-35	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de julio de 2023	PÁGINA WEB Y PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	EXCLUSIVAMENTE SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	EXCLUSIVAMENTE SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Al día hábil siguiente	EXCLUSIVAMENTE SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

[La Entidad deberá incluir en el cronograma la fecha establecida para el examen del sitio de la obra, teniendo presente que en ningún caso no asistir al sitio de la obra tendrá como consecuencia el rechazo de la oferta]

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	1 de 11
Versión No.	2		

ANEXO 3 — GLOSARIO

Para efectos de interpretación del Pliego de Condiciones: [La Entidad deberá incluir en orden alfabético los conceptos adicionales que aplican al Proceso de Contratación que no estén incorporados en el presente anexo y aquellos que se definan en una ley o normativa que, en orden de jerarquía esté por encima del Pliego de Condiciones, siendo estos últimos obligatorios con independencia de que se encuentren detallados o no]

1. GLOSARIO GENERAL-

- 1.1 **Aclaraciones y explicaciones:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.
- 1.2 **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.
- 1.3 **Activo Corriente:** Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.
- 1.4 **Activo Total:** Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona jurídica o natural, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- 1.5 **Administración Delegada:** Modalidad de pago en la cual la Entidad delega la ejecución de la obra en el Contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad. El Contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.
- 1.6 **Análisis del Sector:** Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, a través de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo desarrollar el negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad.

Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- 1.7 **Anexo:** Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral de este.
- 1.8 **Anticipo:** Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.
- 1.9 **Aportes Legales:** Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se

Código	CCE-EICP-IDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	2 de 11
Versión No.	2		

utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto en ella previsto.

1.10 Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de la Conferencia de la Haya de 1961.

1.11 Beneficiario Real: Cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, *capacidad decisoria*; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivos o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

1.12 Capacidad Financiera: Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen para soportar adecuadamente la ejecución del contrato.

1.13 Capacidad Organizacional: Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, reemplace, complemente o sustituya.

1.14 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de recursos en para adelantar el Proceso de Contratación.

1.15 Conflicto de Interés: Circunstancias que el interesado o el Proponente dará a conocer a la Entidad y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del Proceso de Contratación.

1.16 Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

1.17 Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-JDI-14	Página	3 de 11
Versión No.	2		

- 1.18 Contrato de Obra:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, con independencia de la modalidad de ejecución y pago.
- 1.19 Contrato llave en mano:** Modalidad en la que el Contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.
- 1.20 Documentos Tipo:** Documentos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros requisitos que representan buenas prácticas contractuales de carácter obligatorio para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. .
- 1.21 EPC (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction):** Contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante. También es denominado como contrato de construcción "llave en mano".
- 1.22 Estados Financieros:** Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- 1.23 Estudios Previos:** Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
- 1.24 Formato:** Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.
- 1.25 Formulario:** Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica relacionada con la oferta económica y que debe ser diligenciada por el Proponente.
- 1.26 Garantía:** Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.
- 1.27 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja

Código	CCE-EICP-JDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	4 de 11
Versión No.	2		

de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

- 1.28 Información Pública Reservada:** Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a terceros por daño a intereses públicos conforme con el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.
- 1.29 Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico:** Son las obras realizadas en:
- Acueductos
 - Alcantarillado
 - Aseo y/o manejo de residuos
 - Planta de Tratamiento de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
 - Unidades sanitarias para vivienda rural dispersa
- 1.30 Legalización:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, literal f del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.
- 1.31 Matriz:** Documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.
- 1.32 Medio Magnético:** Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico reducido.
- 1.33 Pago Anticipado:** Extinción anticipada de obligaciones a través del pago de una parte del precio del contrato.
- 1.34 Pliego de Condiciones:** Conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- 1.35 Pliego de Condiciones Tipo:** Documento estructurado, actualizado y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.
- 1.36 Porcentaje de AIU:** Es el porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo.
- 1.37 Precio Global:** Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado.

Código	CCE-EICP-IDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	5 de 11
Versión No.	2		

- 1.38 Precios Unitarios:** Contratos cuya forma o sistema de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas comprometiéndose el Contratista a realizar las obras especificadas en el contrato.
- 1.39 Presupuesto Oficial:** Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
- 1.40 Proponente:** Persona o el grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- 1.41 Proponente Plural:** Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o de Uniones Temporales.
- 1.42 Reembolso de Gastos:** Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal periódicamente rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.
- 1.43 Selección Objetiva:** Principio que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.
- 1.44 Sobre No. 1:** Sobre que incluye los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.
- 1.45 Sobre No. 2:** Sobre que contiene la oferta económica.
- 1.46 Subcontratista:** Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad u otra persona natural o jurídica.
- 1.47 Sucursal:** Establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para desarrollar los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad
- 1.48 Trato Nacional:** Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.
- 1.49 Unión Temporal:** Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
- 1.50 Utilidad Operacional:** Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los

Código	CCE-EICP-IDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	6 de 11
Versión No.	2		

obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o accesorios a la actividad principal.

1.51 Vigencia Fiscal: Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

2. GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO

[La Entidad deberá incorporar en orden alfabético los conceptos adicionales que apliquen al Proceso de Contratación que no estén incluidos en el presente anexo.]

[De igual forma, la Entidad deberá dar uso a las definiciones o conceptos establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, así como lo establecido en la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.]

- 2.1 **Acometida de acueducto:** Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general, incluido este.
- 2.2 **Acometida de alcantarillado:** Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector.
- 2.3 **Acueducto:** Sistema de abastecimiento de agua para una población que corresponde al conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, aducción, conducción, tratamiento y distribución del agua potable para consumo humano.
- 2.4 **Aeración:** Proceso en el que se produce paso del aire a través del agua con el objetivo de oxigenarla o de exigir gases o sustancias volátiles.
- 2.5 **Afluente:** Agua, agua residual u otro líquido que ingrese a un reservorio o a algún proceso de tratamiento.
- 2.6 **Aguas crudas.** Aguas residuales que no han sido tratadas.
- 2.7 **Agua potable:** Agua que por reunir los requisitos organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, en las condiciones señaladas en el Decreto 475 de 1998, puede ser consumida por la población humana sin producir efectos adversos a la salud.
- 2.8 **Aguas lluvias:** Aguas provenientes de la precipitación pluvial.
- 2.9 **Aguas residuales:** Agua que contiene material disuelto y en suspensión, luego de ser usada por una comunidad o industria. Desecho líquido provenientes de residencias, edificios, instituciones, fábricas o industrias..
- 2.10 **Aguas residuales domésticas:** Son las procedentes de los hogares, así como de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: i) descarga de los retretes y servicios sanitarios y ii) descarga de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y lavado de ropa (no se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

Código	CCE-EICP-IDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	7 de 11
Versión No.	2		

- 2.11 Aguas residuales no domésticas:** Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas.
- 2.12 Aguas servidas:** Aguas de desecho provenientes de lavamanos, tinas de baño, duchas, lavaplatos, y otros artefactos que no descargan materias fecales.
- 2.13 Alcantarillado:** Conjunto de obras para recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales y/o de las aguas lluvias.
- 2.14 Alcantarillado convencional:** Los sistemas convencionales se dividen en alcantarillados separados y alcantarillados combinados.
- 2.15 Alcantarillado de aguas combinadas o combinado:** Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección y transporte, tanto de las aguas residuales como de las aguas lluvias.
- 2.16 Alcantarillado de aguas lluvias o pluvial:** Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas lluvias.
- 2.17 Alcantarillado de aguas residuales o sanitario:** Sistema compuesto por todas las instalaciones destinadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas y/o industriales.
- 2.18 Alcantarillado no convencional:** Alcantarillado alternativo al alcantarillado convencional de aguas residuales, basados en consideraciones de diseño adicionales y en una mejor tecnología disponible para su operación y mantenimiento.
- 2.19 Alcantarillado separado:** Sistema constituido por un alcantarillado de aguas residuales y otro de aguas lluvias que recolectan en forma independiente en un mismo sector.
- 2.20 Aprovechamiento:** Proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales o económicos.
- 2.21 Ambiente aerobio:** Proceso que requiere o no es destruido por la presencia de oxígeno.
- 2.22 Ambiente anaerobio:** Proceso desarrollado en ausencia de oxígeno molecular.
- 2.23 Basura:** Material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o recirculación a través de un proceso productivo. Son residuos que no tienen ningún valor comercial, no se reincorporan al ciclo económico y productivo, requieren de tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.
- 2.24 Capacidad hidráulica:** Caudal que puede manejar un componente o una estructura hidráulica conservando sus condiciones normales de operación.
- 2.25 Captación:** Conjunto de estructuras necesarias para obtener el agua de una fuente de abastecimiento.

Código	CCE-EICP-IDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	8 de 11
Versión No.	2		

- 2.26 Carga orgánica.** Producto de la concentración media de DBO por el caudal medio determinado en el mismo sitio; se expresa en kilogramos por día (kg/d).
- 2.27 Carga superficial:** Caudal o masa de un parámetro por unidad de área y por unidad de tiempo que se emplea para dimensionar un proceso de tratamiento (m³/(m² día), kg DBO/(ha día).
- 2.28 Caudal máximo diario (QMD):** Consumo máximo durante veinticuatro horas, observado en un período de un año, sin tener en cuenta las demandas contra incendio que se hayan presentado.
- 2.29 Caudal máximo horario (QMH):** Consumo máximo durante una hora, observado en un período de un año, sin tener en cuenta las demandas contra incendio que se hayan presentado.
- 2.30 Caudal medio diario:** Caudal medio durante veinticuatro horas, obtenido como el promedio de los consumos diarios en un período de un año.
- 2.31 Colector:** Conducto que recoge las aguas residuales y/o lluvias, provenientes de descargas domiciliarias.
- 2.32 Colector principal o matriz:** Conducto sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios.
- 2.33 Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO):** Cantidad de oxígeno usado en la estabilización de la materia orgánica por acción de los microorganismos en condiciones de tiempo y temperatura especificados (generalmente cinco días y 20 °C). Mide indirectamente el contenido de materia orgánica biodegradable.
- 2.34 Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Medida de la cantidad de oxígeno requerido para oxidación química de la materia orgánica del agua residual, usando como oxidantes sales inorgánicas de permanganato o dicromato en un ambiente ácido y a altas temperaturas.
- 2.35 Desarenador:** Componente destinado a la remoción de arenas y sólidos que están en suspensión en el agua, mediante un proceso de sedimentación.
- 2.36 Deshidratación de lodos:** Proceso de remoción del agua de lodos hasta formar una pasta sólida.
- 2.37 Desinfección:** Proceso físico o químico que permite la eliminación o destrucción de los organismos patógenos presentes en el agua.
- 2.38 Diámetro:** Diámetro real interno de conductos circulares.
- 2.39 Digestión:** Degradación mediante microorganismos aeróbicos o anaeróbicos de materia orgánica previamente biofloculada hasta convertirla en biosólidos.
- 2.40 Disposición final:** Disposición del efluente de una planta de tratamiento o de los lodos tratados.

Código	CCE-EICP-IDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	9 de 11
Versión No.	2		

- 2.41 Efluente:** Líquido que sale de un proceso de tratamiento.
- 2.42 Efluente final:** Líquido que sale de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- 2.43 Estructuras complementarias (alcantarillado):** Estructuras especiales diferentes a las tuberías fluyendo parcialmente llenas que hacen parte un sistema de alcantarillado.
- 2.44 Estructuras de disipación de energía:** Estructuras construidas para minimizar el riesgo de erosión en los sitios de descarga y en algunos puntos localizados de los sistemas de alcantarillado y drenaje urbano, cuyo principio de operación es generar una pérdida de energía en un espacio controlado.
- 2.45 Nivel freático:** Nivel del agua subterránea en un acuífero libre o no confinado (llamado también tabla de agua), que corresponde a la superficie de la zona saturada, la cual está a presión atmosférica.
- 2.46 Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS):** Instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.
- 2.47 Planta de tratamiento de agua potable – PTAP:** Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable.
- 2.48 Planta de tratamiento de agua residual – PTAR:** Conjunto de obras, instalaciones, procesos y operaciones para tratar las aguas residuales.
- 2.49 Plan maestro de alcantarillado** Plan de ordenamiento del sistema de alcantarillado de una localidad para un horizonte de planeamiento dado.
- 2.50 Población de diseño:** Población que se espera atender por el proyecto, considerando el índice de cubrimiento, crecimiento y proyección de la demanda para el período de diseño.
- 2.51 Proyecto:** Obra o conjunto de obras que hayan permitido la ejecución de al menos uno de los componentes que integran el sistema acueducto o un sistema de alcantarillado y que cumplan con las condiciones señaladas en los documentos de la convocatoria.
- 2.52 RAS.** Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- 2.53 Recolección:** Acción y efecto de retirar y recoger las basuras y residuos sólidos de uno o varios generadores, efectuada por su generador o por la entidad prestadora del servicio público.
- 2.54 Red de alcantarillado:** Conjunto de colectores secundarios, principales, interceptores, emisarios, cámaras de inspección, terminales de limpieza y tubos de inspección y limpieza.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	10 de 11
Versión No.	2		

- 2.55 Red de conducción:** Serie de tuberías que transportan el agua desde las plantas de tratamiento hacia los tanques de almacenamiento y/o compensación, o entre tanques, sin conexión de suscriptores.
- 2.56 Red de distribución:** Conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta los puntos de consumo.
- 2.57 Red local de acueducto:** Conjunto de tuberías y accesorios que conforman el sistema de suministro del servicio público de acueducto a una comunidad y del cual se derivan las acometidas de las inmuebles.
- 2.58 Red local de alcantarillado:** Conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación de las aguas residuales, pluviales o combinadas de una comunidad, y al cual desembocan las acometidas del alcantarillado de los inmuebles.
- 2.59 Red matriz:** Parte de la red de distribución que conforma la malla principal de servicio de una población y que distribuye el agua procedente de la conducción, planta de tratamiento o tanques de compensación a las redes secundarias. La red matriz mantiene las presiones básicas de servicio para el funcionamiento adecuado de todo el sistema, y generalmente no reparte agua en ruta.
- 2.60 Relleno sanitario:** Solución técnica de Saneamiento Básico, resultado de procesos de Planeación, Diseño, Operación y Control para la disposición final adecuada de residuos sólidos. Es el lugar técnicamente diseñado para la disposición final controlada de los residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería. Confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.
- 2.61 Residuo sólido:** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico. Se dividen en aprovechables y no aprovechables.
- 2.62 Sistema de acueducto:** Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la captación de agua, el tratamiento, el transporte, almacenamiento y entrega al usuario final, de agua potable con unos requerimientos mínimos de calidad, cantidad y presión.
- 2.63 Sistema de alcantarillado:** Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la recolección, conducción y evacuación hacia las plantas de tratamiento y/o cuerpos receptores de agua, de las aguas residuales y/o lluvias producidas en una ciudad o municipio. También se incluyen las obras requeridas para el transporte, tratamiento y disposición final de estas aguas.
- 2.64 Tanque de almacenamiento:** Depósito de agua en un sistema de acueducto, cuya función es suplir las necesidades de demanda en los momentos pico, permitiendo una recuperación del volumen en las horas de bajo consumo, para poder suministrar sin problemas en las máximas demandas.
- 2.65 Tanque séptico:** Sistema individual de disposición de aguas residuales para una vivienda o conjunto de viviendas; combina la sedimentación y la digestión, Los sólidos sedimentados

Código	CCE-EICP-IDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-14	Página	11 de 11
Versión No.	2		

acumulados se remueven periódicamente y se descargan normalmente en una instalación de tratamiento.

2.66 Técnicas de tratamiento de agua: Procedimientos empleados para mejorar la calidad de agua para consumo humano y doméstico en un inmueble.

2.67 Tramo: Colector comprendido entre dos estructuras de conexión.

2.68 Vertederos: Dispositivos que permiten determinar el caudal. Poseen una ecuación general que depende de la gravedad, de su geometría, de su espesor de pared. La variable independiente será siempre la altura de la lámina de agua sobre el nivel de referencia. De esta forma cualquier vertedero puede calibrarse mediante una curva de calibración del mismo con base en diferentes alturas de la lámina de agua de los diferentes caudales.

Código	CCE-EICP-IDI-14	Versión	2
--------	-----------------	---------	---



ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-15	Página	1 de 3
Versión No.	1		

ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los documentos del proceso y con la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.

Código	CCE-EICP-IDI-15	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-15	Página	2 de 3
Versión No.	1		

- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referimos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera

Código	CCE-EICP-IDI-15	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-15	Página	3 de 3
Versión No.	1		

previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Código	CCE-EICP-IDI-15	Versión	1
--------	-----------------	---------	---



ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	1 de 20
Versión No.	3		

ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente Documento. Podrá incluir condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el presente Anexo. En todo caso, las condiciones adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá escoger entre algunas opciones de cláusula, podrá combinar opciones o podrá construir su propia cláusula, esto se indicará de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La entidad podrá ajustar el contenido del "Anexo 5- Minuta del Contrato" cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en la plataforma del SECOP II (no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.)]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	2 de 20
Versión No.	3		

Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]
- II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es [descripción general del objeto contractual].

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del Contrato que no contradigan lo dispuesto en la presente minuta en un Anexo al presente documento]

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	3 de 20
Versión No.	3		

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [incluir plazo], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

[En caso de que no los otorgue incluirá el siguiente texto: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado]

[En caso de otorgarlo(s) incluirá el porcentaje del anticipo y/o pago anticipado, requisitos para la entrega, condiciones de amortización, rendimientos financieros, y otras condiciones del anticipo y/o pago anticipado y su manejo. Lo anterior, siempre que la Entidad considere necesario esta figura para el contrato]

[La Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para el manejo del anticipo y/o pago anticipado]

La Entidad entregará el [anticipo y/o pago anticipado] bajo las siguientes condiciones:

El [anticipo y/o pago anticipado] se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el [anticipo y/o pago anticipado] estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del [anticipo y/o pago anticipado].

[La Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para el manejo del anticipo]

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea [Escribir el nombre de la Entidad], el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	4 de 20
Versión No.	3		

la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de Inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	5 de 20
Versión No.	3		

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

[Incluir datos de asignación presupuestal]

[Incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el Contrato]

[Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. XXXXXXXX suscrito por la Entidad correspondiente]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al Contratista. Incluir descripción de forma de pago, incluyendo todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado]

[En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

Opción 1:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Opción 2:

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Opción 3:

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del interventor.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (XX) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	6 de 20
Versión No.	3		

en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

[La Entidad debe escoger alguna de las formas de pago anteriores, o podrá configurar la que considere conveniente]

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	7 de 20
Versión No.	3		

Quando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. [Previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso la Entidad Estatal incluirá la siguiente obligación]. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los [incluir el número de días] días hábiles siguientes contados a partir de [punto de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

[La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes, ajustando la enumeración respectiva:]

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	8 de 20
Versión No.	3		

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique Intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal]

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	9 de 20
Versión No.	3		

incluira el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

Opción 2:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	10 de 20
Versión No.	3		

16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos de cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

[Incluir el siguiente párrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **Parágrafo:** En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	11 de 20
Versión No.	3		

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

[La entidad incluirá las obligaciones específicas que considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista]

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. [Incluir los derechos que considere la Entidad Estatal]

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. [Incluir las demás obligaciones que considere la Entidad Estatal].

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [SMMLV 6 % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. [La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato] de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a [SMMLV] por cada día de

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	12 de 20
Versión No.	3		

incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a [] SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [] SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [] SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [] la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [] SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [] SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los párrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	13 de 20
Versión No.	3		

- sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [XX] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
 10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	14 de 20
Versión No.	3		

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	15 de 20
Versión No.	3		

Opción 4:

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015]

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	16 de 20
Versión No.	3		

Característica	Condición
	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p> <p>Plazo del contrato y tres (3) años más.</p> <p>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</p>
	<p>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</p> <p>[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</p> <p>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</p>
	<p>[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	17 de 20
Versión No.	3		

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad] y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	18 de 20
Versión No.	3		

	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor E]. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	19 de 20
Versión No.	3		

lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

[la Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

Código	CCE-EICP-IDI-16	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-16	Página	20 de 20
Versión No.	3		

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II] En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad,

Por el Contratista,